

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00017 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente la prueba de remisión de la citación para notificación personal a la dirección física de la sociedad demandada (pág. 33-35 pdf 01 cp.) con resultado «*el destinatario si reside o labora en esa dirección*», sin que compareciera dentro del término legal, cumpliéndose los postulados del artículo 291 del Código General del Proceso.

Absténgase de tener en cuenta la remisión del mensaje de datos a la dirección electrónica que la sociedad demandada tiene inscrita en el registro mercantil (pág. 2-3 pdf 02 cp.), toda vez que en esta causa se dictó mandamiento ejecutivo el 17/02/2020 (pág. 31 pdf 01 cp.) por lo que debe intentarse las diligencias exclusivamente bajo las reglas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que se aplicable el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 conforme el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Ínstese a la apoderada judicial de la sociedad demandante para que envíe copia informal del mandamiento ejecutivo junto con el aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso en el que precise la fecha del mismo, la del mandamiento ejecutivo, los datos del juzgado, la naturaleza del proceso, las razones sociales de ambas partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de dicha comunicación en el lugar de destino.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.21 del 29/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efe34ead4f922dcd0fd33f808ea465e8ac8121437493d161e9a9ac090cab417**

Documento generado en 26/05/2023 02:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>